



## **JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE DECRETO DE SOLVENCIA DE COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO Y COOPERATIVAS MULTIACTIVAS O INTEGRALES CON SECCIÓN DE AHORRO Y CRÉDITO.**

Por el cual se actualizan las normas prudenciales para las cooperativas especializadas de ahorro y crédito y las cooperativas multiactivas e integrales con sección de ahorro y crédito, se deroga el Decreto 1840 de 1997 y se dictan otras disposiciones.

### **I. OBJETIVOS GENERALES Y FACULTADES:**

Actualizar las reglas sobre patrimonio, límites individuales de crédito y concentración de operaciones de las cooperativas especializadas de ahorro y crédito y las cooperativas multiactivas e integrales con sección de ahorro y crédito.

Lo anterior, en uso de las facultades conferidas al Gobierno Nacional por la Constitución Política y la Ley, en especial con los numerales 11 y 25 del artículo 189 de la Constitución Política, los literales c), h) e i) del numeral 1 del artículo 48 y en el artículo 49 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

### **II. PRINCIPALES ANTECEDENTES:**

Conforme lo previsto en el artículo 39 de la Ley 454 de 1998, las cooperativas de ahorro y crédito y las cooperativas multiactivas e integrales con sección de ahorro y crédito, se encuentran autorizadas para desarrollar la actividad financiera y en consecuencia, se sujetan a las normas que regulan el ejercicio de dicha actividad.

Durante los últimos años se han presentado eventos económicos que han propiciado desarrollos significativos en los estándares internacionales en relación con la medición del nivel de solvencia de las entidades que adelantan la actividad financiera, por lo que se considera necesario actualizar los instrumentos que componen el patrimonio técnico de las cooperativas de ahorro y crédito y las cooperativas multiactivas e integrales con sección de ahorro y crédito, con fundamento en criterios técnicos internacionalmente aceptados, teniendo en cuenta su especial naturaleza.

La experiencia internacional ha demostrado que la identificación oportuna del deterioro financiero de las entidades objeto de intervención incrementa la capacidad de las autoridades para subsanar las fallas, lo que exige a este tipo de organizaciones de economía solidaria que ejercen actividad financiera contar con adecuados niveles patrimoniales que salvaguarden su solvencia y garanticen los intereses de sus acreedores y depositantes; de manera que, igualmente, efectúen sus operaciones de crédito evitando que se produzca una excesiva exposición individual.

Así la cosas, de la mano del trabajo que el Gobierno Nacional ha venido desarrollando en materia de relación de solvencia para las diferentes entidades financieras: bancos, cooperativas financieras, administradoras de fondos de pensiones, entre otras, con el proyecto de decreto se presenta una propuesta para actualizar las normas prudenciales para las cooperativas de ahorro y las multiactivas con sección de ahorro y crédito, en particular en lo relacionado con parámetros para determinar el patrimonio básico, las deducciones del patrimonio básico, el patrimonio adicional, la relación de solvencia, cupo individual de crédito y concentración de riesgo.

Actualmente reglamenta la materia el Decreto 1840 de 1997, en el que se definen niveles mínimos de la relación de solvencia dependiendo del valor del patrimonio técnico de la cooperativa. En términos generales, la normatividad vigente se puede resumir en:

## A. PATRIMONIO TÉCNICO

Cuyo cálculo resulta de la determinación del patrimonio básico, las deducciones al patrimonio básico y el patrimonio adicional.

### 1. Patrimonio básico

La fórmula actual de cálculo del patrimonio básico incluye las siguientes cuentas:

+ Aportes Sociales
+ Reservas
+ Excedentes del ejercicio en proporción equivalente al porcentaje que por disposición de la asamblea ordinaria hayan sido destinados a capitalización o a incrementar la reserva de protección de aportes
+ Revalorización del Patrimonio
+ Auxilios y Donaciones
+ Fondos de Destinación Especifica
<b>= Patrimonio Básico</b>

### 2. Deducciones del patrimonio básico

Conforme lo establece el artículo 5 del Decreto 1840 de 1997 se deducen del patrimonio básico:

+ Pérdidas del ejercicio actual
+ Pérdidas de ejercicios anteriores
+ Inversiones de capital efectuadas en entidades sometidas al control y vigilancia de la SFC

+ Revalorización del patrimonio cuando sea negativa
+ Ajustes por inflación activos no monetarios
+ Inversiones de capital en entidades del exterior cuando su participación sea o exceda el 20%
<b>= Deducciones</b>

### 3. Patrimonio adicional

En cuanto al patrimonio adicional, en el artículo 6 del mencionado decreto se establecen que su estimación se realiza de acuerdo con las siguientes reglas:

50% Ajustes por inflación acumulados en activos no monetarios
50% Valorizaciones de los activos
<b>= Patrimonio adicional</b>

El patrimonio adicional no puede ser superior al patrimonio básico con sus deducciones.

## B. RELACIÓN DE SOLVENCIA

La relación de solvencia de las cooperativas depende del monto de su patrimonio técnico. En la tabla 1 se establecen los rangos actualizados desde 1998 hasta 2013:

**Tabla 1.** Rangos de solvencia mínima de acuerdo con patrimonio técnico. Cifras en pesos

RELACION DE SOLVENCIA	30% (MENORES A)	20%		12%		9%
		MAYOR	MENOR	MAYOR	MENOR	
1998	588.400.000	588.400.000	2.353.600.000	2.353.600.000	6.119.360.000	6.119.360.000
1999	686.662.800	686.662.800	2.746.651.200	2.746.651.200	7.141.293.120	7.141.293.120
2000	750.041.776	750.041.776	3.000.167.106	3.000.167.106	7.800.434.475	7.800.434.475
2001	815.670.432	815.670.432	3.262.681.728	3.262.681.728	8.482.972.492	8.482.972.492
2002	878.069.220	878.069.220	3.512.276.880	3.512.276.880	9.131.919.887	9.131.919.887
2003	939.446.258	939.446.258	3.757.785.034	3.757.785.034	9.770.241.087	9.770.241.087
2004	1.000.416.321	1.000.416.321	4.001.665.282	4.001.665.282	10.404.329.734	10.404.329.734
2005	1.055.439.218	1.055.439.218	4.221.756.873	4.221.756.873	10.976.567.869	10.976.567.869
2006	1.106.628.020	1.106.628.020	4.426.512.081	4.426.512.081	11.508.931.411	11.508.931.411
2007	1.156.204.956	1.156.204.956	4.624.819.822	4.624.819.822	12.024.531.538	12.024.531.538
2008	1.221.993.018	1.221.993.018	4.887.972.070	4.887.972.070	12.708.727.383	12.708.727.383
2009	1.315.719.882	1.315.719.882	5.262.879.528	5.262.879.528	13.683.486.773	13.683.486.773
2010	1.342.034.280	1.342.034.280	5.368.137.119	5.368.137.119	13.957.156.508	13.957.156.508
2011	1.384.576.766	1.384.576.766	5.538.307.065	5.538.307.065	14.399.598.370	14.399.598.370
2012	1.436.221.480	1.436.221.480	5.744.885.919	5.744.885.919	14.936.703.389	14.936.703.389
2013	1.471.265.284	1.471.265.284	5.885.061.135	5.885.061.135	15.301.158.951	15.301.158.951

Fuente: SES

### **C. CLASIFICACIÓN Y PONDERACIÓN DE ACTIVOS Y CONTINGENCIAS.**

Actualmente, el Decreto 1847 de 1997 establece en una misma disposición la clasificación y ponderación de activos y contingencias por nivel de riesgo, en cuatro (4) categorías, así:

CATEGORÍA I. Máxima seguridad. 0%

CATEGORÍA II. Activos de muy alta seguridad. 20%

CATEGORÍA III. Otros activos con alta seguridad pero con baja liquidez. 50%

CATEGORÍA IV. Los demás activos de riesgo. 100%

Los activos que se deduzcan del patrimonio básico, no computan como activo ponderado por riesgo y el Fondo de Liquidez se clasifica de acuerdo a las inversiones que lo componen.

### **D. CUPOS INDIVIDUALES DE CRÉDITO Y LÍMITES DE CONCENTRACIÓN.**

En lo que a límites de cupos individuales de crédito respecta, el Decreto 1847 de 1997 establece los siguientes criterios:

- Regla general: Cupo individual del 10% del patrimonio técnico. 15% con garantías admisibles.
- Cupo individual mayor al 10%, se reporta mensualmente a la Junta de Vigilancia y al Consejo de Administración, con revisión de garantías.
- Límite a captaciones de una misma persona natural o jurídica: 25% PT

Por otra parte, según lo prevé el Decreto 1847, de manera general aplican para estos cupos y los límites de concentración las disposiciones del Decreto 2360 de 1993, incorporadas en el Decreto 2555 de 2010. Es decir, en materia de límites de concentración de riesgos aplican aspectos previstos en el Decreto Único del Sector Financiero, Asegurador y del Mercado de Valores tales como: información al supervisor de toda situación de concentración de riesgo superior al 10% del patrimonio técnico, volumen máximo de situaciones de concentración de riesgo, etc.

### **E. NIVELES DE PATRIMONIO TÉCNICO Y SOLVENCIA ACTUALES**

Tomando como base la información que publica la Superintendencia de Economía Solidaria – SES y el Fondo de Garantías de Entidades Cooperativas –Fogacoop-, a corte de octubre de 2013, 181 cooperativas entre de ahorro y crédito y multiactivas con sección cumplen con la relación de solvencia y 2 no presentan información.

De las 181 cooperativas antes mencionadas, 15 cooperativas tienen la autorización de operar con monto de aportes sociales inferiores a los previstos en el artículo 42 de la Ley 454 de 1998.

En la tabla 2 se presentan los resultados agregados de patrimonio técnico y de relación de solvencia, primero para las 166 cooperativas con la exigencia mínima de aportes sociales y luego para las 15 cooperativas con excepción.

- Cooperativas sin la autorización de operar con aportes sociales inferiores a los previstos en el art 42 de la Ley 454/98

El valor del patrimonio técnico para estas 166 cooperativas se ve principalmente influenciado por los aportes sociales (ver gráfico 1), dentro de los cuales se incluyen los aportes ordinarios de los afiliados y las reservas, en menor medida participan los fondos de destinación específica y los excedentes. La solvencia promedio de estas cooperativas es de 39.64% en el mes de octubre de 2013.

**Tabla 2.** Resultados agregados patrimonio técnico y margen de solvencia cooperativas sin excepción. (Cifras en pesos – Octubre 2013)

CONCEPTO	VALOR	%
APORTES SOCIALES	2.152.595.491.587	68,59%
RESERVAS	758.925.488.140	24,18%
EXCEDENTES	99.900.518.190	3,18%
REVALORIZACION DEL PATRIMONIO	0	0,00%
AUXILIOS Y DONACIONES	2.474.119.266	0,08%
FONDOS DE DESTINACION ESPECIFICA	124.528.549.848	3,97%
PATRIMONIO BASICO	3.138.424.167.032	100,00%
PERDIDAS (DB)	63.946.099.625	71,58%
PERDIDAS (DB)	7.726.743.015	8,65%
INVERSIONES DE CAPITAL	17.663.191.891	19,77%
REVALORIZACION DEL PATRIMONIO	0	0,00%
AJUSTES POR INFLACION ACTIVOS	0	0,00%
INVERSIONES DE CAPITAL EN EL EXTERIOR	0	0,00%
DEDUCCIONES	89.336.034.531	100,00%
AJUSTES POR INFLACION ACTIVOS	0	0,00%
VALORIZACIONES	77.906.309.679	100,00%
PATRIMONIO ADICIONAL	77.906.309.679	100,00%
<b>PATRIMONIO TECNICO</b>	<b>3.126.994.442.181</b>	<b>100,00%</b>

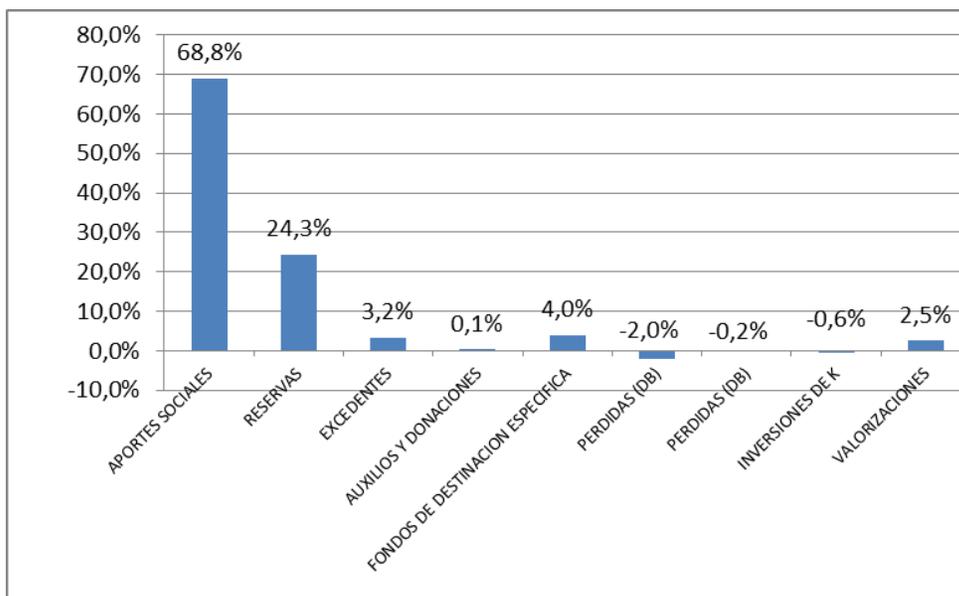
<b>APR</b>	<b>7.888.425.563.835</b>
------------	--------------------------

<b>SOLVENCIA</b>	<b>39,64%</b>
------------------	---------------

Fuente: SES – Octubre 2013 – Cifras en pesos

Cálculo: URF

**Gráfico 1.** Participación de las variables en el patrimonio técnico de cooperativas con aportes sociales mínimos.



Fuente: SES – Octubre 2013 – Cifras en pesos

Cálculo: URF

- Cooperativas con la autorización de operar con aportes sociales inferiores a los previstos en el art 42 de la Ley 454/98

Para las 15 cooperativas con excepción de aporte social mínimo, el peso principal recae en los aportes sociales, las reservas y los fondos de destinación específica (ver gráfico 2). La relación de solvencia promedio para estas cooperativas es 44.4% a octubre de 2013

**Tabla 3.** Resultados agregados patrimonio técnico y margen de solvencia cooperativas con excepción. (Cifras en pesos – Octubre 2013)

CONCEPTO	VALOR	%
APORTES SOCIALES	13.501.442.808	57,47%
RESERVAS	6.519.823.448	27,75%
EXCEDENTES	553.421.600	2,36%
REVALORIZACION DEL PATRIMONIO	0	0,00%

AUXILIOS Y DONACIONES	217.019.118	0,92%
FONDOS DE DESTINACION ESPECIFICA	2.112.930.178	8,99%
PATRIMONIO BASICO	22.904.637.152	97,50%

PERDIDAS (DB)	0	0,00%
PERDIDAS (DB)	54.081.887	0,23%
INVERSIONES DE CAPITAL	0	0,00%
REVALORIZACION DEL PATRIMONIO	0	0,00%
AJUSTES POR INFLACION ACTIVOS	0	0,00%
INVERSIONES DE CAPITAL EN EL EXTERIOR	0	0,00%
DEDUCCIONES	54.081.887	0,23%

AJUSTES POR INFLACION ACTIVOS	0	0,00%
VALORIZACIONES	640.908.341	2,73%
PATRIMONIO ADICIONAL	640.908.341	2,73%

<b>PATRIMONIO TECNICO</b>	<b>23.491.463.606</b>	<b>100,00%</b>
---------------------------	-----------------------	----------------

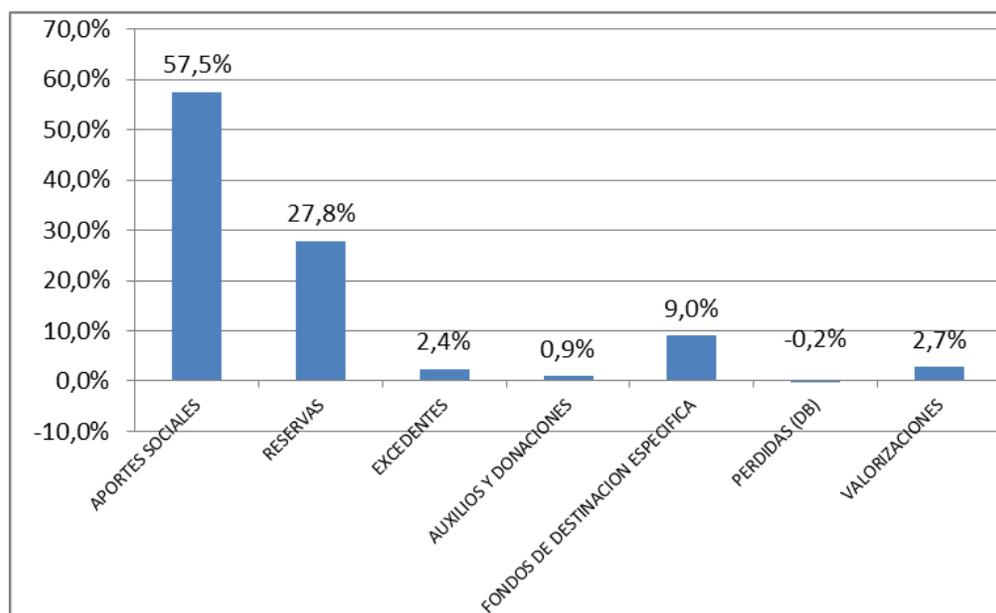
<b>APR</b>	<b>52.908.198.857</b>
------------	-----------------------

<b>SOLVENCIA</b>	<b>44,40%</b>
------------------	---------------

Fuente: SES – Octubre 2013 – Cifras en pesos

Cálculo: URF

**Gráfico 2.** Participación de las variables en el patrimonio técnico de las cooperativas con excepción de aportes sociales mínimos.



Fuente: SES – Octubre 2013 – Cifras en pesos

**Cálculo:** URF

### III. PROPUESTA

Mediante el proyecto de decreto se actualizarían las mencionadas normas prudenciales atendiendo:

- Los criterios técnicos internacionalmente aceptados.
- Los estándares establecidos para las cooperativas financieras, organizaciones vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, de manera que se superen los arbitrajes regulatorios existentes.

De esta manera, dicho proyecto de decreto se ocupa de los siguientes aspectos y objetivos:

- Mejorar la calidad del patrimonio técnico de las cooperativas de ahorro y crédito y de las multiactivas con sección de ahorro y crédito.
- Eliminación del arbitraje regulatorio en los requerimientos de capital entre cooperativas.
- Fortalecimiento del capital institucional.
- Propender por su estabilidad financiera.

#### A. PATRIMONIO TÉCNICO

Resultante de agregar el patrimonio básico con deducciones y el patrimonio adicional:

##### 1. Patrimonio básico

La propuesta establece que en el cálculo del patrimonio básico se tendrán en cuenta los siguientes ítems:

Reserva protección de aportes
Capital mínimo irreducible
Fondo especial – fondo no susceptible de repartición constituido para registrar los excedentes por la prestación de servicios a no afiliados
Aportes amortizados por la cooperativa en exceso del que este determinado en los estatutos como monto mínimo de aportes sociales no reducibles.
Fondo para amortización de aportes
Auxilios y donaciones
Patrimonio autónomo - saneamiento FOGACOOB

## 2. Deducciones al patrimonio básico

Al patrimonio básico antes descrito se deducirían las siguientes cuentas:

Pérdidas en el ejercicio actual
Pérdidas en ejercicios anteriores
Inversiones de capital efectuadas en entidades sometidas al control y vigilancia de la SFC
Activos intangibles
Pensiones de jubilación por amortizar

## 3. Patrimonio adicional

El patrimonio adicional incluiría las siguientes cuentas:

Excedentes del ejercicio en curso en el porcentaje en el que la asamblea general de accionistas se comprometa a destinar para el incremento del fondo para la protección de aportes sociales o de la reserva legal. (Para la estimación del presente documento se supone que se mantienen los porcentajes actuales).
50% de la Reserva fiscal
50% de las valorizaciones o ganancias no realizadas en inversiones disponibles para la venta
El valor de las provisiones de carácter general de la cartera constituidas por la cooperativa. El presente instrumento se tendrá en cuenta hasta por un valor máximo equivalente al 1.25% de los activos ponderados por nivel de riesgo crediticio. No se tendrán en cuenta los excesos sobre las provisiones generales regulatorias de la cartera.

## B. RELACIÓN DE SOLVENCIA

La relación de solvencia mínima será del nueve por ciento (9%) para las cooperativas de ahorro y crédito y para las multiactivas con sección de ahorro y crédito, que no cuenten con la autorización de operar con aportes sociales inferiores a los previstos en el art 42 de la Ley 454/98.

Para las cooperativas de ahorro y crédito y las cooperativas multiactivas e integrales con sección de ahorro, que tengan autorizado monto de aportes sociales mínimos inferiores a los previstos en el artículo 42 de la Ley 454 de 1998, la relación de solvencia mínima será del veinte por ciento (20%). Con la normatividad actual, 8 de las 15 cooperativas con excepción de aportes mínimos deben contar con un nivel mínimo de solvencia del 20% y las restantes 7 del 30%.

Como se observará más adelante, la relación de solvencia promedio de estas cooperativas 15 cooperativas bajo la propuesta es de 22.72%. Teniendo en consideración que estas cooperativas cuentan con excepción de aporte social mínimo,

la propuesta conserva un nivel de solvencia mínimo mayor al 9%, por lo tanto, como se mencionó anteriormente, el nivel de solvencia mínimo que se exige en este caso es de 20%.

La anterior diferencia en el nivel mínimo de solvencia, genera un incentivo para que las cooperativas que actualmente están autorizadas a tener montos de aportes sociales inferiores a los establecidos en el artículo 42 de la Ley 454 de 1998, busquen eliminar dicha autorización.

### **C. ACTIVOS Y CONTINGENCIAS PONDERADOS POR RIESGO Y LÍMITES DE CONCENTRACIÓN.**

La propuesta no contempla modificaciones sustanciales a los límites de concentración y a las ponderaciones actualmente definidas para los activos. En este último aspecto, se actualizan las respectivas remisiones normativas atendiendo su incorporación al Decreto 2555 de 2010

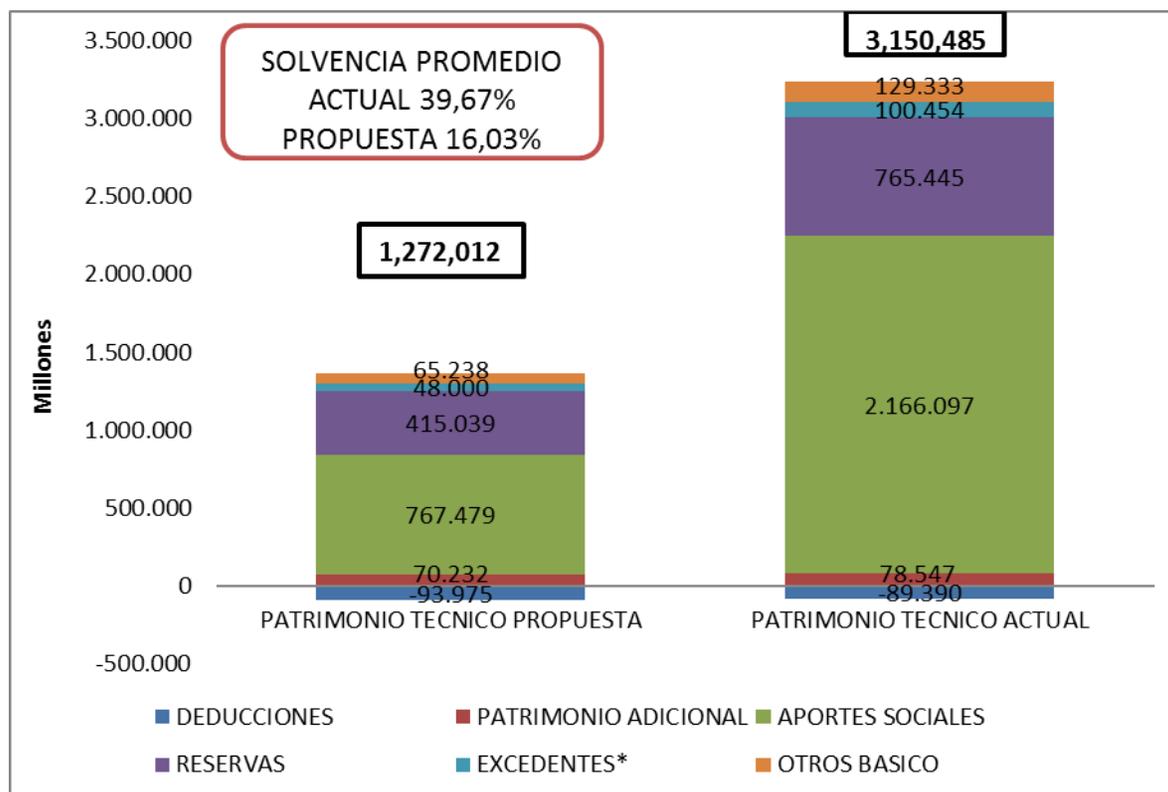
En términos generales, en lo que a contingencias respecta, se introduce de manera separada la forma de clasificación y ponderación de acuerdo al factor de conversión crediticio de la operación –FC-, así:

- Sustitutos directos de crédito y contratos de apertura de crédito irrevocables. **FC: 100%**
- Pólizas de cumplimiento de licitaciones, procesos administrativos y judiciales, créditos aprobados no desembolsados y contratos de apertura de crédito revocables. **FC:20%**
- Otras Contingencias: **FC: 0%**

### **D. IMPACTO DE LA PROPUESTA**

Con la propuesta el patrimonio técnico de octubre de 2013 se reduce en un 60% comparado con la formula actual. El gráfico 3, muestra que los mayores cambios se presentan en los rubros: i) aportes sociales y ii) reservas, que disminuyen en 65% y 46% respectivamente.

**Grafico 3.** Patrimonio actual y propuesta para 181 cooperativas de ahorro y crédito y multiactivas.



#### Cálculo. URF

- Cooperativas sin la autorización de operar con aportes sociales inferiores a los previstos en el art 42 de la Ley 454/98 (166 cooperativas)

Con la propuesta de estimación de patrimonio técnico y relación de solvencia, las principales variables son capital mínimo irreductible, reserva de protección de aportes y provisión general de cartera (ver gráfico 4). La relación de solvencia promedio para estas entidades es 15.98%.

**Tabla 4.** Resultados agregados de la propuesta para cálculo de patrimonio técnico y solvencia cooperativas sin excepción (Cifras en pesos – Octubre 2013)

CONCEPTO	VALOR	%
RESERVA PROTECCION DE APORTES	411.853.644.676	32,69%
CAPITAL MINIMO IRREDUCIBLE	759.627.018.862	60,29%
FONDO ESPECIAL	12.076.372.294	0,96%
APORTES AMORTIZADOS	7.120.903.244	0,57%
FONDO PARA AMORTIZACION DE APORTES	43.081.765.651	3,42%
AUXILIOS Y DONACIONES	2.474.119.266	0,20%
PATRIMONIO AUTONOMO - SANEAMIENTO FOGACOOP	0	0,00%

<b>PATRIMONIO BÁSICO</b>	<b>1.236.233.823.993</b>	<b>98,11%</b>
PERDIDAS (DB)	63.946.099.625	5,08%
PERDIDAS (DB)	7.726.743.015	0,61%
INVERSIONES DE CAPITAL	17.663.191.891	1,40%
ACTIVOS INTANGIBLES	4.343.382.836	0,34%
PENSIONES DE JUBILACION POR AMORTIZAR (DB)	88.754.369	0,01%
DEDUCCIONES	93.768.171.736	7,44%
EXCEDENTES	47.764.306.222	3,79%
POR DISPOSICIONES FISCALES	1.500.000	0,00%
GANANCIAS O PÉRDIDAS ACUMULADAS NO REALIZADAS EN INVERSIONES DISPONIBLES PARA LA VENTA	1.047.943.860	0,08%
PROVISIÓN GENERAL DE CARTERA	68.715.544.542	5,45%
PATRIMONIO ADICIONAL	117.529.294.624	9,33%
<b>PATRIMONIO TÉCNICO</b>	<b>1.259.994.946.881</b>	<b>100,00%</b>

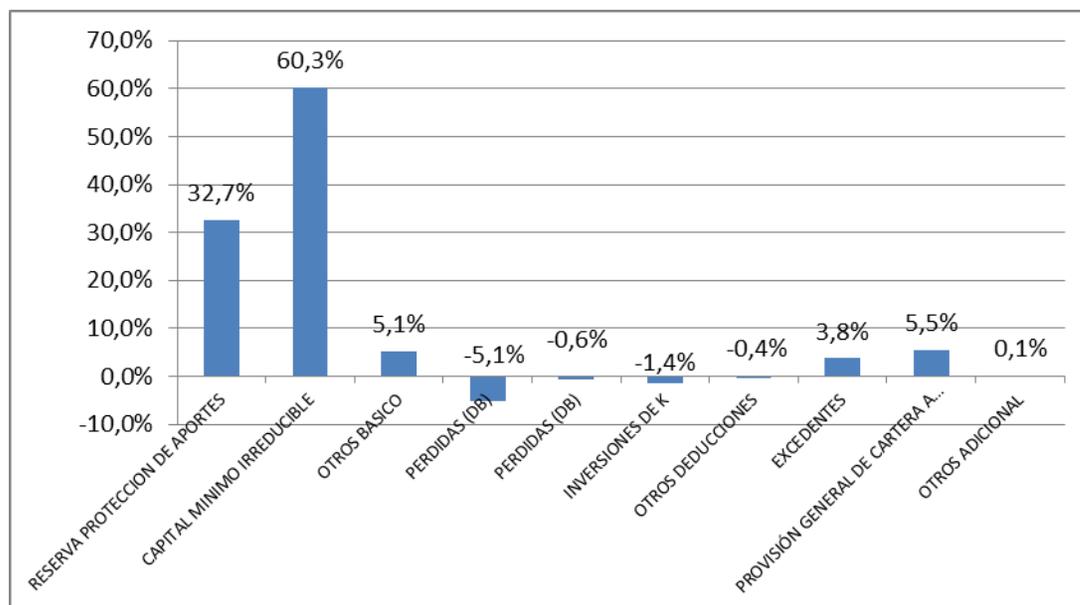
<b>APR</b>	<b>7.884.082.180.999</b>
------------	--------------------------

<b>SOLVENCIA</b>	<b>15,98%</b>
------------------	---------------

Fuente: SES – Octubre 2013 – Cifras en pesos

Cálculo: URF

**Gráfico 4.** Participación de las variables en la nueva propuesta de patrimonio técnico.



Fuente: SES – Octubre 2013 – Cifras en pesos

Cálculo: URF

Con un nivel de solvencia mínima del nueve por ciento (9%), 15 cooperativas quedarían por debajo de dicho nivel. Si las reservas estatutarias, las reservas por asamblea y las otras reservas a disposición de la asamblea se capitalizan, el número de cooperativas que quedan por debajo del nivel mínimo de solvencia sería 8. En la tabla 5 se presenta el número de cooperativas y el faltante de capital en los escenarios mencionados.

**Tabla 5.** Faltantes de capital de las cooperativas que no cumplen con los niveles de solvencia mínimos propuestos

Concepto	Número	Faltante de capital
Propuesta	15	68.880.062.407
Propuesta capitalizando las reservas a disposición de la Asamblea	8	21.462.729.817

Fuente: SES

Cálculo: URF

Sin embargo, para estas 8 cooperativas es posible alcanzar el nivel mínimo de solvencia propuesto, si la Asamblea decide aumentar el capital mínimo irreductible. En este caso un aumento del capital mínimo irreductible permitirá que más aportes sociales sean tenidos en cuenta. Como se mencionó anteriormente, dicha opción requiere de un acuerdo de sus asociados.

- Cooperativas con la autorización de operar con aportes sociales inferiores a los previstos en el art 42 de la Ley 454/98 (15 cooperativas)

Para estas cooperativas con excepción de aportes, las principales variables dentro del patrimonio técnico son el capital mínimo irreductible, las reservas de protección de aportes y la provisión general de cartera (ver gráfico 5). La relación de solvencia para estas entidades es 22.72%.

**Tabla 6.** Resultados agregados de la propuesta de estimación de patrimonio técnico y solvencia para las cooperativas con excepción de aportes sociales mínimos. (Cifras en pesos – Octubre 2013)

CONCEPTO	VALOR	%
RESERVA PROTECCION DE APORTES	3.185.163.861	26,50%
CAPITAL MINIMO IRREDUCIBLE	7.852.319.806	65,34%
FONDO ESPECIAL	22.221.878	0,18%
APORTES AMORTIZADOS	0	0,00%
FONDO PARA AMORTIZACION DE APORTES	245.644.421	2,04%
AUXILIOS Y DONACIONES	217.019.118	1,81%
PATRIMONIO AUTONOMO - SANEAMIENTO FOGACOOOP	0	0,00%
PATRIMONIO BÁSICO	11.522.369.084	95,88%

PERDIDAS (DB)	0	0,00%
PERDIDAS (DB)	54.081.887	0,45%
INVERSIONES DE CAPITAL	0	0,00%
ACTIVOS INTANGIBLES	5.459.160	0,05%
PENSIONES DE JUBILACION POR AMORTIZAR (DB)	147.013.262	1,22%
DEDUCCIONES	206.554.309	1,72%

EXCEDENTES	235.255.965	1,96%
POR DISPOSICIONES FISCALES	0	0,00%
GANANCIAS O PÉRDIDAS ACUMULADAS NO REALIZADAS EN INVERSIONES DISPONIBLES PARA LA VENTA	0	0,00%
PROVISIÓN GENERAL DE CARTERA	466.811.253	3,88%
PATRIMONIO ADICIONAL	702.067.217	5,84%

PATRIMONIO TÉCNICO	12.017.881.993	100,00%
--------------------	----------------	---------

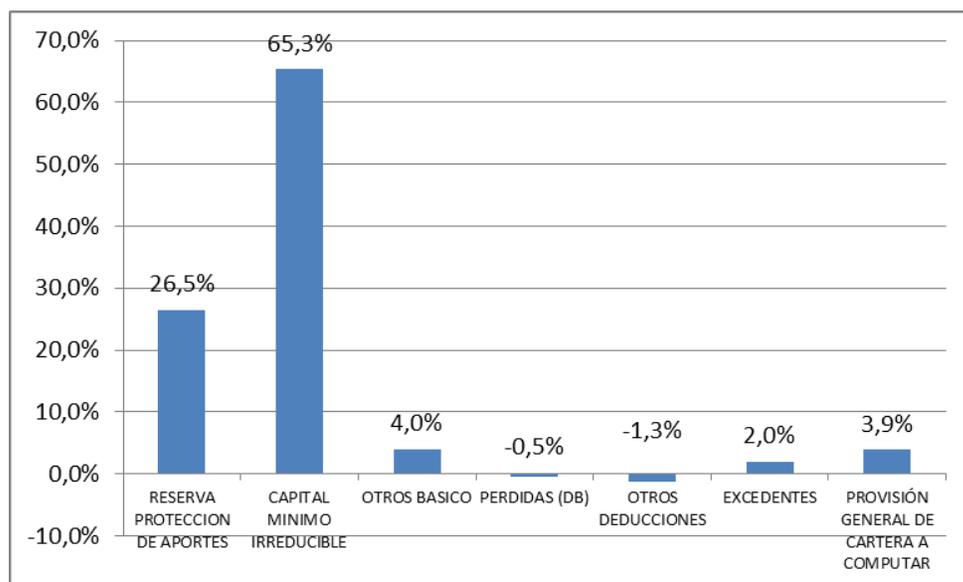
APR	52.902.739.697
-----	----------------

SOLVENCIA	22,72%
-----------	--------

Fuente: SES

Cálculo: URF

**Gráfico 5.** Participación de las variables en la nueva propuesta de patrimonio técnico, cooperativas con excepción de aportes sociales mínimos.



Fuente: SES

Cálculo: URF

En la tabla 7 se establece el faltante de patrimonio técnico necesario para que las cooperativas alcancen la relación de solvencia mínima propuesta de veinte por ciento (20%). Sería 6 de las 15 cooperativas las que incumplirían el requerimiento propuesto.

**Tabla 7.** Faltantes de capital de las cooperativas con excepción de aportes sociales mínimos.

<b>Solvencia</b>	<b>Cooperativas por debajo de la solvencia</b>	<b>Faltante de Capital</b>
20%	6	668.469.693

Fuente: SES

Cálculo: URF

Para alcanzar el nivel mínimo de solvencia propuesto estas 6 cooperativas podrían aumentar el capital mínimo irreductible. Dicha opción requiere de un acuerdo de sus asociados, lo que se podría dar en las asambleas ordinarias de los años 2014 y 2015. De la misma manera, pueden capitalizar las reservas estatutarias, de asamblea y otras reservas a disposición de la asamblea, con lo cual su patrimonio técnico se impacta en forma positiva. Si estas dos disposiciones se llevan a cabo todas las cooperativas estarían en capacidad de alcanzar el nivel mínimo de solvencia propuesto.

#### **E. AJUSTE A LOS INSTRUMENTOS QUE CONFORMAN EL PATRIMONIO BÁSICO ORDINARIO PARA ESTABLECIMIENTOS DE CRÉDITO.**

Durante la identificación de la necesidad regulatoria y su análisis, se advirtió la oportunidad de modificar los literales h), i) y j) del artículo 2.1.1.1.10 y el literal c) del artículo 2.1.1.3.4 del Decreto 2555 de 2010, incorporando al Fondo de Garantías de Entidades Cooperativas –Fogacoop- como emisor, avalista o garantista de instrumentos para el fortalecimiento patrimonial de las Cooperativas Financieras, en virtud de la inclusión de estos instrumentos dentro del patrimonio básico ordinario y de la ponderación especial de estos activos para los establecimientos de créditos.

Lo anterior, al advertir que con el Decreto 1771 de 2012, que modificó el Decreto 2555 de 2010 en lo relacionado con el cálculo de la relación mínima de solvencia de los establecimientos de crédito, solo se incluyó en lo pertinente al Fondo de Garantías de Instituciones Financieras que funge en el mismo sentido para el resto de establecimientos de crédito.

#### **IV. CONCLUSIONES**

El presente documento tiene como finalidad presentar los antecedentes, la fórmula de cálculo actual, la propuesta y el impacto en la relación de solvencia de las cooperativas de ahorro y crédito y de las cooperativas multiactivas con sección de ahorro y crédito.

Con la propuesta el patrimonio técnico se reduce en un 60% comparado con la formula actual. Debido a la disminución del patrimonio técnico, la relación de solvencia de las cooperativas se reduce, quedando 15 de 166 cooperativas sin excepción de aportes sociales mínimos por debajo del 9% y 6 de 15 cooperativas con excepción de aportes sociales mínimos por debajo del 20%.

Estas 21 cooperativas pueden ajustar sus montos de patrimonio técnico y cumplir con el requerimiento de solvencia propuesto, incrementando el capital mínimo irreductible y/o trasladando sus reservas no permanentes a la reserva de protección de aportes, mediante un acuerdo en la asamblea de asociados. Por tanto, ninguna de las 21 cooperativas necesitaría necesariamente nuevos recursos para cumplir con el requerimiento propuesto.

Teniendo en cuenta que ninguna de las 21 cooperativas de que habla el párrafo anterior incumpliría los niveles mínimos de solvencia propuestos con este tipo de acuerdos en sus asambleas, se propone una transición de un año contado a partir de la expedición del decreto.

Para efectos de cumplir con las disposiciones del decreto, las cooperativas deberán presentar a la Superintendencia de la Economía Solidaria un plan de acción o ajuste dentro los seis meses siguientes a la entrada en vigencia del mismo.